

Cayhuayna, 07 de febrero de 2022.

VISTOS, los documentos que acompañan en tres (03) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con el numeral 3° de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 0186-2021-UNHEVAL, del 04.NOV.2021, se resolvió **APROBAR** el **Presupuesto del Curso de Verano 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución; presentado por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0325-2021-UNHEVAL, del 09.DIC.2021, se **MODIFICÓ** el **Presupuesto del Curso de Verano 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, aprobado con el numeral 3° de la Resolución Rectoral N° 0186-2021-UNHEVAL, 04.NOV.2021, en el extremo del costo de la inscripción, debiendo ser conforme al anexo que forma parte de dicha Resolución, presentado por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos;

Que la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, con el Oficio Virtual N° 0179-2022-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA-D, del 04.FEB.2022, dirigido a la Vicerrectora Académica, manifiesta que, en concordancia con el artículo 205° del Reglamento de Estudios, y conforme a lo dispuesto por ley que deja sin efecto los pagos al personal administrativo por las acciones favorables al curso de verano por estar dentro de sus funciones laborales por ser consideradas como doble percepción de ingresos, su despacho ha visto por conveniente especificar y modificar lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 0325-2021-UNHEVAL; por ello, solicita la modificación de la Resolución Rectoral N° 0325-2021-UNHEVAL, con la que se modifica el Presupuesto del Curso de Verano de la UNHEVAL, quedando de la siguiente manera:

DICE:

INGRESOS		EGRESOS	
Inscripción de un mínimo de 16 alumnos por asignatura	S/. 130.00 por asignatura	Pago al docente por curso de verano (por hora académica)	S/. 25.00
(A falta del mínimo de 16 alumnos por asignatura, los alumnos que requieran el dictado de una asignatura deben cubrir el monto mínimo de ingresos que necesita para la apertura de una asignatura)		Pago al director académico (por asignatura, hasta un máximo de 6 asignaturas)	S/. 300.00
		Pago a secretaría administrativa, responsable de curso de verano (hasta un máximo de 16 asignaturas)	S/. 80.00
		Pago a técnicos de la Unidad de Procesos Académicos (por facultad)	S/. 100.00
		Pago al Coordinador de las Escuelas Profesionales (pago único)	S/. 1,300.00
		Pago al Coordinador General para todas las Escuelas Profesionales (pago único)	S/. 3,000.00

DEBE DECIR:

INGRESOS		EGRESOS	
Inscripción de un mínimo de 16 alumnos por asignatura	S/. 130.00 por asignatura	Pago al docente por curso de verano (por hora académica)	S/. 25.00
(A falta del mínimo de 16 alumnos por asignatura, los alumnos que requieran el dictado de una asignatura deben cubrir el monto mínimo de ingresos que necesita para la apertura de una asignatura)		Pago al director académico o coordinador (por asignatura, hasta un máximo de 6 asignaturas)*	S/. 300.00
		Pago al Coordinador General para todas las Escuelas Profesionales (pago único)	S/. 3,000.00

* El pago es único y se realizará al Director de Departamento Académico o al coordinador por departamento académico. Bajo ningún concepto se les retribuirá el pago a ambos.

Que la Vicerrectora Académica, mediante la Elevación Digital N° 059.2022.VRACad.UNHEVAL, del 07.FEB.2022, dirigido al Rector, remite con opinión favorable el expediente del considerando precedente para su aprobación, por lo que, solicita la emisión de la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con Proveído Digital N° 0205-2022-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO; y,**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0099-UNHEVAL, del 03.FEB.2022, que encargó las funciones de Rector de la Universidad

...///



Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica, por encontrarse el Titular en comisión de servicios;

SE RESUELVE:

1°. **MODIFICAR** el numeral 1° de la parte resolutive la Resolución Rectoral N° 0325-2021-UNHEVAL, 09.DIC.2021, con la que se modificó el **Presupuesto del Curso de Verano 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

1°. **APROBAR** la modificación del **Presupuesto del Curso de Verano 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, de acuerdo al siguiente detalle, presentado por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos:

INGRESOS		EGRESOS	
Inscripción de un mínimo de 16 alumnos por asignatura	S/. 130.00 por asignatura	Pago al docente por curso de verano (por hora académica)	S/. 25.00
(A falta del mínimo de 16 alumnos por asignatura, los alumnos que requieran el dictado de una asignatura deben cubrir el monto mínimo de ingresos que necesita para la apertura de una asignatura)		Pago al director académico o coordinador (por asignatura, hasta un máximo de 6 asignaturas)*	S/. 300.00
		Pago al Coordinador General para todas las Escuelas Profesionales (pago único)	S/. 3,000.00

* El pago es único y se realizará al Director de Departamento Académico o al coordinador por departamento académico. Bajo ningún concepto se les retribuirá el pago a ambos.

2°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, los decanatos de las facultades, las direcciones de los departamentos académicos, la Dirección General de Administración, la Unidad de Tesorería, y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones según sus atribuciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. **VERAMENDI VILLAVICENCIOS**
RECTORA (E)



Lic. **NINFA Y TORRES MUNGUÍA**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInv-OCI-OAL
UTransparencia -OCalidad
DIGA-DaYSA-UPA
UC-UT-SUIngresos
DAdmisión-UPAdmisión
UGT-UGD-DBU
Facultades (14)-Dto. Acad.
Archivo

Lo que transcribo a su copia su
conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. **Ninfa Y Torres Munguia**
SECRETARIA GENERAL